



UMNG –VICADM-DIVTAH

Señora:
JHOJANNA PAOLA HOLGUIN
C.C 52.809.679
Bogotá D.C.

BOGOTÁ 29/ENE/2016 05:51 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

DEST.: SIN
ATN.: JHOJANNA PAOLA HOLGUIN
ASUNTO: RESPUESTA PROCESO DE ACLARACION
REMITA: MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO -
FOLIOS: 1



[Enviado]

CONSECUTIVO: 394
AL CONTESTAR CITE ESTE N° 000394 VICADM-DIVTAH

ASUNTO: Respuesta proceso de reclamación de la convocatoria

Respetada Señora Jhojanna,

En respuesta a su escrito calendado a 25 de enero del 2016 y radicado en esa misma calenda en la Universidad, me permito significarle lo siguiente:

Las pruebas realizadas por la Universidad Militar Nueva Granada el 19 de enero de la anualidad que avanza y referidas a la convocatoria PUA 2044-10-3, por recomendación y decisión del Comité de Carrera Administrativa de esta casa de estudios fue estructurado bajo condiciones de conveniencia y necesidad institucional tomado como referentes aspectos concernidos al Manual de Funciones y Competencias Laborales y desde luego teniendo de presente que la Universidad Militar Nueva Granada ha adoptada la planta global de servidores públicos.

Bajo dicha filosofía y concepción, se estructuró el banco de preguntas que se formuló a cada uno de los participantes, selección que de manera aleatoria realizó el sistema informático de la Universidad, como instrumento y herramienta que garantizó la reserva y la transparencia en el manejo de la prueba.

En la misma sesión de la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad, se decidió en ejercicio de la autonomía Universitaria, y desde luego bajo consideraciones de conveniencia institucional privilegiar la evaluación de conocimientos básicos o esenciales contenidos en el Manual de Funciones y Competencias establecido para todos los servidores públicos de la Universidad Militar Nueva Granada y ello puede explicar que las preguntas aplicadas a la prueba por usted realizada hubieran estado relacionadas, "con leyes, normas, estatutos, constitución política etc."

La autonomía Universitaria que trata el artículo 69 de la Constitución Política y las normas que rige la educación superior y la función pública, como los derroteros de esta institución permiten que se puedan estructurar pruebas como las aplicadas para los concursos de méritos adelantados por la Universidad.

Finalmente consideramos oportuno significarle que el proceso que el Concurso de Méritos que se adelanta en la Universidad Militar Nueva Granada se compone de tres fases de

constatación de conocimientos siendo la prueba aplicada el 19 de enero de 2016 la primera y en las subsiguientes, también están previstas constataciones que serán evaluadas lo que se traduce en que se contrae su solicitud no es el único instrumento de constatación de conocimientos.

De acuerdo a lo presentado en su reclamación se le comunica que el día 01 de febrero del año en curso, usted podrá revisar su examen a las 11:30 am en la Oficina de Vicerrectoría Administrativa.

En los anteriores y anotados términos damos la respuesta a su reclamación de manera completa, de fondo y dentro del término de ley. *ca*

z-z.


Dra Martha Beatriz Tovar Zambrano
Jefe de la División de Talento Humano